

EDICTO N° 156

08 DE JULIO DE 2026

La Administración Regional de Aduanas, Zona Occidental, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Resolución que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

PROVIDENCIA N° 131-2026-AS-ARZOC DAVID, 08 DE JULIO DE 2026

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ZONA OCCIDENTAL

en uso de sus facultades legales,

DISPONE:

FIJAR la fianza de garantía, en la suma de **Diecinueve Blabos con 18/100 (B/. 19.18)**, correspondiente al **10%** del valor CIF total de **CIENTO NOVENTA Y UNO BALBOAS CON 88/100 (B/. 191.88)** y de la mercancía descrita como **06 UNIDADES DE SUETERES DE LA SELECCIÓN NACIONAL DE FUTBOL MARCA REEBOK**, la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REMITIR conjuntamente con el expediente de marcas al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida y la fianza consignada por mercancía descrita como **06 UNIDADES DE SUETERES DE LA SELECCIÓN NACIONAL DE FUTBOL MARCA REEBOK**, retenidos a los señores **EDWARD ROBIRA Y ELOISA QUINTERO**, con cédula de identidad personal **4-751-2476**, en cumplimiento del artículo 8 de del Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996.

RESUELVE: FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)

DR. ABDIEL A LEZCANO P.

Administrador Regional de Aduanas
Zona Occidental

(Fdo.)

KEILY SERRACIN

Dirección de Propiedad Intelectual

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, al consignatario de la mercancía y a terceros interesados; se fija el presente EDICTO por un (1) día hábil en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas y en la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (DIGERPI).

Dado en la ciudad de David a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

DR. ABDIEL A LEZCANO P.

Administrador Regional de Aduanas
Zona Occidental

KEILY SERRACIN

Dirección de Propiedad Intelectual

Se fija el presente EDICTO a las 8:40 de la mañana del día de hoy 9 del mes de Julio de dos mil veintiséis (2026).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las _____ de la _____ del día de hoy _____ del mes de _____ de dos mil veintiséis (2026).